

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., febrero 8 de 2021

REF: N° 110014003078-2020-00963-00

Cumplidas las exigencias legales, el Juzgado ADMITE la anterior demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada por **Diego Hernán Castillo Castillo** en contra de **Omar Molano Rivas** y **demás personas indeterminadas** que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

Teniendo en cuenta la manifestación efectuada por la parte demandante la cual se entiende bajo la gravedad de juramento, se ordena el emplazamiento del demandado **Omar Molano Rivas** en la forma prevista en el artículo 108 del C. G. del P. en concordancia con los artículos 293 ib. y 10 del Decreto 806 de 2020. Asimismo, entérese a las **Personas Indeterminadas** que se crean con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, en la forma establecida en el artículo 293 del Estatuto Procesal, al tenor del numeral 6° del art. 375 *ibídem*, y córrase traslado por el término de ley. Por secretaría, comuníquese al Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura.

Inscríbase la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **50S-1039956**. Comuníquese esta medida al señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS de la zona respectiva, a fin de que ordene la inscripción (núm. 6 art. 375). Oficiése.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° de la numeral 6° del artículo 375 del C.G.P., se ordena oficiar a la **Superintendencia de Notariado y Registro**, al **Instituto**

Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) hoy Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Unidad Administrativa Especial de Catastro, para que hagan las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones, si lo consideran pertinente. Oficiese de conformidad, debiendo el apoderado de la parte demandante retirar y acreditar el diligenciamiento de las comunicaciones ordenadas ante este Despacho.

Instálese una valla publicitaria en un lugar visible del predio objeto del presente proceso con las dimensiones, indicaciones y contenidos previstos en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P. Inscrita la demanda y aportadas las fotografías, se ordena la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el **Registro Nacional de Procesos de Pertinencia**, por el término de un (1) mes.

Se reconoce personería a la Dra. **Liana Alejandra Murillo Torres** como abogada de la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., quien a su vez actúa como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

DLR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65ebb9a52fb8fc381c3a82bb460ed279c4b62e7de786397cd0bcd64a396edc60

Documento generado en 08/02/2021 01:34:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**